



RESOLUCIÓN N.- 0073-SEPTIEMBRE-2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el día LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 9 lo siguiente: **9.- Análisis y Resolución del oficio emitido por el Dr. Andrés Bermeo PROCURADOR SINDICO DEL GADMPS, referente al requerimiento presentado por el Cuerpo de bomberos del cantón Pablo Sexto, para la donación de un predio de propiedad del GAD Municipal.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art 159 del reglamento administración y control del sector público determina: definición: es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de estado, o sus dependencias adscritas.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.

Que, el Art 419 del COOTAD establece lo siguiente: Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.

Constituyen bienes del dominio privado:

- a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;
- b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia;
- c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y,



d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros.

Que, el Art 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD reza lo siguiente: Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada en fecha 30 de septiembre de 2019, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, luego de la votación ordinaria se resuelve lo siguiente por unanimidad:

RESUELVE:

SE REMITA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DR. ANDRES BERMEO PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMPS A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN CONFORMADA POR LO SEÑORES CONCEJALES: SRA CLAUDIA JUELA, ING. FABIÁN PATIÑO Y SR. ELIO GUALLPA, PARA SU ANÁLISIS Y EMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE.

Pablo Sexto a, 30 de noviembre de 2019

Certifica para los fines legales pertinentes en TRES (3) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS